CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 083-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de septiembre de 2024. Las 09h00.-

AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA Nro. 083-2024-TCE (ACUMULADA)

VISTOS: Agréguese al expediente: **a)** Memorando Nro. 028-2024-KGMA-WGOC, de 20 de agosto de 2024, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez principal de este Tribunal; **b)** Memorando Nro. TCE-ATM-2024-0266-M, de 30 de agosto de 2024, firmado electrónicamente por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez principal de este Tribunal; y, **c)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0575-O, de 31 de agosto de 2024, suscrito por el abogado Milton Paredes Paredes, secretario general (E) de este Tribunal.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 27 de abril de 2024 a las 13h11, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en tres (03) fojas suscrito por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, conjuntamente con la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; y, abogada Silvia Intriago Quiroz, analista provincial de Asesoría Jurídica 1 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; y en calidad de anexos treinta y dos (32) fojas, mediante el cual presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral relativa al financiamiento de la política y gasto electoral contra la abogada Lorena Beatriz Ayoví Angulo, responsable del manejo económico del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, de la candidatura de vocales de Junta Parroquial Concepción, de cantón San Lorenzo de la provincia de Esmeraldas, en el proceso electoral "Elecciones Seccionales y del CPCCS 2023" (Fs. 01-35 vta.).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 083-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de abril de 2024 a las 10h09; según la razón sentada por el secretario general de este Tribunal, se radicó la competencia en el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 36-39).

3. Mediante auto de 30 de abril de 2024 a las 18h31, el juez de instancia ordenó al denunciante que en el término de dos (02) días aclare y complete su denuncia de conformidad al artículo 245.2 del Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (F. 40 vta.).

4. El 02 de mayo de 2024 a las 15h57, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección betsabemendez@cne.gob.ec, con el asunto *"ESCRITO DE CAUSA 083-2024-TCE"*, que contiene un archivo en formato PDF que, una vez descargado corresponde a un escrito en una (01) página, firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, firma que, una vez verificada es válida. El correo fue remitido al Despacho del juez de primera instancia el mismo día a las 16h14 (Fs. 44- 45).

5. El 09 de mayo de 2024 a las 16h01, el juez de instancia admitió a trámite la presente causa y dispuso para el 25 de junio de 2024 a las 10h30 la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos (Fs. 47-49 vta.).

6. Mediante auto de 10 de mayo de 2024 a las 09h33, la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza principal de este Tribunal, acumuló la causa **080-2024-TCE** a la causa 083-2024-TCE, por tratarse de una denuncia en contra de la abogada Lorena Beatriz Ayoví Angulo, responsable del manejo económico del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, de la dignidad de concejales urbanos, de cantón San Lorenzo de la provincia de Esmeraldas, en el proceso electoral "Elecciones Seccionales y del CPCCS 2023" (Fs. 106 – 107 vta.).

7. Mediante auto de 14 de mayo de 2024 a las 16h46, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez principal de este Tribunal, acumuló la causa **087-2024-TCE** a la causa 083-2024-TCE, por tratarse de una denuncia en contra de la abogada Lorena Beatriz Ayoví Angulo, responsable del manejo económico del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, de la dignidad de alcalde, de cantón San Lorenzo de la provincia de Esmeraldas, en el proceso electoral "Elecciones Seccionales y del CPCCS 2023" (Fs. 201 – 202 vta.).

8. Mediante auto de 15 de mayo de 2024 a las 11h43, la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza principal de este Tribunal, acumuló la causa **089-2024-TCE** a la causa 083-2024-TCE, por tratarse de una denuncia en contra de la abogada Lorena Beatriz Ayoví Angulo, responsable del manejo económico del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial Rural Ancón/Palma Real, del cantón San Lorenzo de la provincia de Esmeraldas, en el proceso electoral "Elecciones Seccionales y del CPCCS 2023" (Fs. 303 – 304 vta.).

9. Mediante auto de 15 de mayo de 2024 a las 09h00, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez principal de este Tribunal, acumuló la causa **081-2024-TCE** a la causa 083-2024-TCE, por tratarse de una denuncia en contra de la abogada Lorena Beatriz Ayoví Angulo, responsable del manejo económico del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial de San Javier de Cachabi, de cantón San Lorenzo de la provincia de Esmeraldas, en el proceso electoral "Elecciones Seccionales y del CPCCS 2023" (Fs. 357 – 358).

10. Mediante auto de 20 de mayo de 2024 a las 14h41, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, acumuló las causas signadas con los números: **080-2024-TCE; 087-2024-TCE; 089-2024-TCE; y, 081-2024-TCE** a la causa Nro. 083-2024-TCE (Acumulada) (Fs. 368 – 373 vta.).

11. El 28 de mayo de 2024 a las 15h40, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección lorenabeatrizayovi@hotmail.com, con el asunto *"CONTESTACIÓN A PROCESO 083-2024-TCE"*, que contiene un archivo en formato PDF que, una vez descargado corresponde a un escrito en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por la abogada Lorena Beatriz Ayoví Angulo, firma que, una vez verificada es válida (Fs. 394- 396 vta.).

12. Mediante auto de 03 de junio de 2024 a las 14h11, el juez de primera instancia, corrió traslado al denunciante con la contestación de la denunciada y le otorga dos (02) días para que presente su credencial profesional; así como, ratificó que la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se efectuaría el 25 de junio de 2024 a las 10h30 (Fs. 405 – 406 vta.).

13. El 06 de junio de 2024 a las 13h22, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección lorenabeatrizayovi@hotmail.com, con el asunto *"ANUNCIANDO ABOGADO"*, que contiene dos archivos en formato PDF que, una vez descargado corresponde a un escrito en una (01) página, firmado electrónicamente por la abogada Lorena Beatriz Ayoví Angulo,

firma que, una vez verificada es válida; y el segundo corresponde a una credencial profesional (Fs. 412 - 414).

14. Mediante auto de 17 de junio de 2024 a las 17h23, la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza principal de este Tribunal, acumuló la causa **111-2024-TCE** a la causa 083-2024-TCE, por tratarse de una denuncia en contra de la Lorena Beatriz Ayoví Angulo, responsable del manejo económico del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial Rural Tulubi/ Ricaurte, de cantón San Lorenzo de la provincia de Esmeraldas, en el proceso electoral "Elecciones Seccionales y del CPCCS 2023" (Fs. 455 – 456).

15. Mediante auto de 17 de junio de 2024 a las 17h43, la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza principal de este Tribunal, acumuló la causa **117-2024-TCE** a la causa 083-2024-TCE, por tratarse de una denuncia en contra de la Lorena Beatriz Ayoví Angulo, responsable del manejo económico del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial Rural de Santa Rita, del cantón San Lorenzo de la provincia de Esmeraldas, en el proceso electoral "Elecciones Seccionales y del CPCCS 2023" (Fs. 506 – 507).

16. Mediante auto de 18 de junio de 2024 a las 15h16, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez principal de este Tribunal, acumuló la causa **112-2024-TCE** a la causa 083-2024-TCE, por tratarse de una denuncia en contra de la Lorena Beatriz Ayoví Angulo, responsable del manejo económico del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial de Mataje, del cantón San Lorenzo de la provincia de Esmeraldas, en el proceso electoral "Elecciones Seccionales y del CPCCS 2023" (Fs. 557 – 558).

17. Mediante auto de 19 de junio de 2024 a las 12h00, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez principal de este Tribunal, acumuló la causa **114-2024-TCE** a la causa 083-2024-TCE, por tratarse de una denuncia en contra de la abogada Lorena Beatriz Ayoví Angulo, responsable del manejo económico del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial de Tambillo, del cantón San Lorenzo de la provincia de Esmeraldas, en el proceso electoral "Elecciones Seccionales y del CPCCS 2023" (Fs. 652 vta.).

18. Mediante auto de 21 de junio de 2024 a las 13h51, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, acumuló las causas signadas con los números: **111-2024-TCE; 117-2024-TCE;**

112-2024-TCE; 115-2024-TCE y, 114-2024-TCE a la causa Nro. 083-2024-TCE y suspendió la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos (Fs. 662 – 668 vta.).

19. Mediante auto de 21 de junio de 2024 a las 16h30, el abogado Richard González Dávila, juez (S) de este Tribunal, acumuló la causa **116-2024-TCE** a la causa 083-2024-TCE, por tratarse de una denuncia en contra de la abogada Lorena Beatriz Ayoví Angulo, responsable del manejo económico del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21, de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial de Urbina, del cantón San Lorenzo de la provincia de Esmeraldas, en el proceso electoral "Elecciones Seccionales y del CPCCS 2023" (Fs. 711 - 712 vta.).

20. Mediante auto de 27 de junio de 2024 a las 10h21, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, acumuló la causa número **116-2024-TCE,** a la causa Nro. 083-2024-TCE y dispuso que la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se efectúe el 16 de julio de 2024 a las 10h30 (Fs. 721 – 724 vta.).

21. El 16 de julio de 2024 a la 10h30 en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, se llevó a cabo la audiencia oral única de prueba y alegatos con la presencia del denunciante y su abogada patrocinadora; y la defensora pública en representación de la denunciada quien fue juzgada en rebeldía (Fs. 756 – 767 vta.).

22. El 08 de agosto de 2024 a las 13h41, el juez de instancia dictó sentencia dentro de la presente causa y resolvió rechazar las denuncias presentadas. La decisión fue notificada a las partes procesales el mismo día, conforme se desprende de las razones sentadas por la secretaria relatora del Despacho del juez *a quo* (Fs. 770- 783 vta.).

23. El 13 de agosto de 2024 a las 15h57, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección betsabemendez@cne.gob.ec, con el asunto *"RECURSO DE APELACIÓN"*, que contiene un archivo en formato PDF que, una vez descargado corresponde a un escrito en una (01) página, firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, firma que, una vez verificada es válida, con el cual apela la sentencia dictada por el juez de instancia (Fs. 784 – 786 vta.).

24. Mediante auto de 19 de agosto de 2024 a las 16h21, el juez de instancia concedió el recurso de apelación presentado a la sentencia de 08 de agosto de 2024 (Fs. 788 vta.).

25. El 20 de agosto de 2024 a las 17h14, se efectuó el sorteo electrónico para determinar al juez sustanciador del recurso de apelación interpuesto radicándose la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el secretario general encargado de este Tribunal (Fs. 800 - 802).

26.- Con Memorando Nro. TCE-ATM-2024-0266-M de 30 de agosto de 2024, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez sustanciador, solicitó a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, certifique quiénes son los jueces que se encuentran habilitados para conocer el recurso de apelación a la sentencia dictada por el juez de instancia, el 08 de agosto de 2024 (F. 803).

27.- Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0575-O de 31 de agosto de 2024, el abogado Milton Paredes Paredes, secretario general (E) de este Tribunal, certificó que:

> (…) el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto dentro de la causa Nro. 083-2024-TCE (Acumulada), a la fecha estaría conformado por:
>
> Abogada Ivonne Coloma Peralta,
> Doctor Ángel Torres Maldonado (juez sustanciador),
> Doctor Fernando Muñoz Benítez,
> Doctor. Joaquín Viteri Llanga
> Abogado Richard González Dávila (…)[1].

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez; con base en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación en contra de la sentencia de 08 de agosto de 2024 dictada por el juez *a quo*, dentro de la causa Nro.083-2024-TCE (Acumulada), y dispongo:

PRIMERO.- Por cuanto el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de instancia, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, previo el trámite respectivo, convóquese al juez suplente que consta en la certificación, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

[1] F. 804vta.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora jueza y los señores jueces, copia del expediente íntegro en formato digital para su revisión y estudio.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto de admisión:

3.1 Al abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en las direcciones electrónicas: betsabemendez@cne.gob.ec; silviaintriago@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 015

3.2 A la abogada Lorena Beatriz Ayoví Angulo, en las direcciones electrónicas: lorenabeatrizayovi@hotmail.com; alfonso.pinillo@outlook.es; pinillo_asociados@hotmail.com; abjuanpa@hotmail.com. .

3.3 A la doctora Margarita Karina Rhor Cevallos, defensora pública, en la dirección electrónica mrhor@defensoria.gob.ec.

3.4 Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones electrónicas: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

CUARTO.- Actúe el abogado Milton Paredes Paredes, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –" F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 04 de septiembre de 2024.

Ab. Milton Paredes Paredes.
SECRETARIO GENERAL (E)
DT

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL • SECRETARÍA GENERAL • TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR